

Garantía limitada de la impresora

**Epson® TM-m30III/TM-m30III-H**

## Términos y condiciones

**A. Lo que está cubierto:** Epson America, Inc. ("Epson") garantiza al primer usuario final del producto Epson® cubierto por esta declaración de garantía limitada que el producto, si se compra y se usa en los países latinoamericanos que se enumeran en la página 9, cumplirá con las especificaciones del fabricante y no presentará defectos de fabricación o de materiales durante un periodo de 0 a 3 meses, sin límite de líneas impresas, y de 4 a 24 meses o hasta diecisiete millones (17.000.000) de líneas, lo que ocurra primero desde la fecha de compra original ("Período de garantía de la impresora").

El cortador automático de la impresora Epson TM-m30III/TM-m30III-H, incluido con la impresora, cumplirá con las especificaciones del fabricante y no presentará defectos de mano de obra o de materiales durante un periodo de 0 a 3 meses, sin límite de cortes, y de 4 a 24 meses o hasta un millón quinientos mil (1.5000.000) cortes completos o dos millones doscientos mil (2.200.000) cortes parciales, lo que ocurra primero, ("Período de garantía del cortador"). (El Período de garantía del cortador junto con el Período de garantía de la impresora serán denominados "Período de garantía").

**Nota:** Si se utilizan tanto cortes completos como cortes parciales, la vida útil del cortador varía según las condiciones de uso.

Para obtener el servicio de la garantía, usted debe proporcionar el comprobante de la fecha de la compra original. Epson también garantiza que cualquier consumible, si viene

incluido con el producto, funcionará de acuerdo con el uso especificado del fabricante, y la garantía de dichos consumibles puede caducar antes de la fecha de vencimiento de la garantía limitada del producto.

**B. Lo que Epson hará para corregir los problemas:** En caso de que el producto Epson presente defectos durante el periodo de garantía, lleve el producto, embalado de manera segura en su envoltorio original o equivalente, junto con el comprobante de la fecha de compra original, a su distribuidor Epson o técnico de soporte autorizado de Epson. Epson, según estime conveniente, reparará o cambiará la unidad defectuosa sin cobrar los repuestos o la mano de obra. Cuando el servicio de garantía consiste en cambiar el producto o una pieza del producto, el artículo reemplazado se convertirá en propiedad de Epson. El producto o pieza que se cambió puede ser nuevo o restaurado conforme al estándar de calidad de Epson. Los productos o piezas cambiados o reemplazados asumen el periodo restante de garantía del producto cubierto por esta garantía limitada.

### C. Lo que no cubre esta garantía:

1. Daños provocados por la instalación inadecuada; desastres como incendios, inundaciones o rayos; o corrientes eléctricas inadecuadas, problemas de software o interacción con productos que no son de la marca Epson.
2. Daños causados por el uso inadecuado o abuso del producto.

3. Restauración de datos del cliente.
4. Cualquier daño derivado del uso del producto fuera de los países latinoamericanos enumerados en la página 9.
5. Daños o servicios que surjan debido a software, aplicaciones, piezas, componentes o dispositivos periféricos de terceros agregados al producto después de su envío por parte de Epson; por ejemplo, placas, componentes o cables agregados por el usuario o el distribuidor.
6. Daños provocados por otros medios diferentes a los que aparecen en la lista de medios probados de Epson. (Puede encontrar la lista de medios probados de Epson para usar con sus impresoras térmicas en <https://epson.com/point-of-sale> en la sección “Tested Media” (solamente disponible en inglés).
7. Cualquier cambio de color o decoloración de impresiones, o reembolso de los materiales o servicios necesarios para volver a imprimir.
8. Cualquier daño estético o desgaste de las cubiertas del producto.
9. Daños, mantenimiento o servicio que surja por uso excesivo o continuo.
10. Daños causados por la instalación de la impresora cerca de una fuente de calor o directamente en el recorrido de una salida de aire o un aire acondicionado.
11. Cualquier daño debido al servicio realizado por una persona que no sea de Epson o un técnico de soporte autorizado de Epson.
12. Servicio si se ha retirado la etiqueta, el logotipo, la etiqueta de clasificación o el número de serie de la impresora.
13. Daños provocados por no realizar un mantenimiento adecuado al producto (consulte el *Manual de usuario* en línea para conocer más detalles).
14. Cualquier daño provocado por el mal uso, maltrato (por ejemplo, el daño provocado por líquidos, polvo excesivo, ambientes rigurosos, humo, aceite, alto nivel de humedad, vapor, gases o productos químicos corrosivos; o vibraciones, golpes o caída del producto).
15. Cualquier daño causado por el uso de materiales de embalaje inadecuados o un embalaje o transporte inadecuado cuando se reenvía un producto para reparación o reemplazo. Se le facturará a usted por dichos daños durante el transporte del producto.

Esta garantía no es transferible. Si no se puede identificar o reproducir un defecto que se reclame durante el servicio, usted será responsable por los costos incurridos. Los costos de franqueo, seguro o transporte en los que incurra cuando presente su producto Epson para servicio de garantía de transporte son su responsabilidad.

## D. CONFLICTOS, ARBITRAJE VINCULANTE INDIVIDUAL Y RENUNCIA A ACCIONES COLECTIVAS Y ARBITRAJES COLECTIVOS:

- Conflictos.** Los términos de esta Sección D se aplicarán a todos los Conflictos entre usted y Epson. El término “Conflicto” tiene la aceptación más amplia permisible por ley o en equidad e incluye todo conflicto, reclamación, controversia o acción entre usted y Epson que surja o se relacione con el presente Contrato (lo que incluye su redacción, cumplimiento o incumplimiento), el Software, el Hardware de Epson, la relación de las partes entre sí u otra transacción que los involucre a usted y a Epson, sea por contrato, garantía, declaración dolosa, fraude, responsabilidad extracontractual, ilícito intencional, ley, reglamento, ordenanza o cualquier otro fundamento jurídico o de equidad. Sin embargo, un “Conflicto” no incluye una reclamación o causa de acción por (a) violación o dilución de la marca comercial, (b) violación de patente, (c) violación o el uso indebido de derechos de autor, o (d) apropiación indebida de secretos comerciales (una “Reclamación de PI”). Usted y Epson también acuerdan, independientemente de la Sección D, que un tribunal, no un árbitro, podrá decidir si una reclamación o causa de acción corresponde a una Reclamación de PI.
- Resolución inicial de conflictos.** Antes de someter una reclamación a arbitraje conforme a esta Sección D, usted y Epson aceptan intentar resolver, de manera informal, todo Conflicto durante sesenta (60) días. Si Epson y usted no llegan a un

acuerdo para resolver el Conflicto en un plazo de sesenta (60) días, usted o Epson pueden iniciar un arbitraje de acuerdo con la Sección D(6). El aviso a Epson se debe enviar a: Epson America, Inc., ATTN: Legal Department, 3131 Katella Ave., Los Alamitos, CA 90720, U.S.A. Cualquier aviso de Conflicto deberá incluir el nombre, la dirección y la información de contacto de quien lo envía, los hechos que provocaron el Conflicto y la compensación solicitada. Cualquier aviso dirigido a usted se enviará a la dirección más reciente que Epson tenga registrada. Por este motivo, es importante que nos informe si cambia de dirección por correo electrónico a EAILegal@ea.epson.com o puede enviar una carta a la dirección antes mencionada. Usted y Epson aceptan actuar de buena fe para resolver el Conflicto antes de iniciar un proceso de arbitraje de acuerdo con esta Sección D(2).

- Arbitraje vinculante.** Si no se logra un acuerdo con respecto a una solución dentro de un período de sesenta (60) días desde el momento en que se solicita la resolución informal conforme a la Sección D(2) anterior, entonces cualquiera de las partes puede iniciar un arbitraje vinculante. Usted y Epson aceptan que todos los Conflictos se resolverán mediante arbitraje vinculante de acuerdo con este Contrato.  
**EL ARBITRAJE SIGNIFICA QUE USTED RENUNCIA A SU DERECHO A UN JUEZ O JURADO EN UN PROCESO JUDICIAL Y SU DERECHO DE EXHIBICIÓN DE PRUEBAS, ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS PARA UNA APELACIÓN SON MÁS LIMITADOS QUE EN UN TRIBUNAL.**

Conforme a este Contrato, el arbitraje vinculante será administrado por JAMS, autoridad de arbitraje reconocida a nivel nacional, conforme a las Reglas y procedimientos del arbitraje simplificado de JAMS o su código de procedimientos vigente en ese momento para los conflictos relacionados con consumidores, pero con la exclusión de cualquier norma que permita el arbitraje colectivo (para conocer más detalles del procedimiento, consulte la Sección D(6) más adelante). Usted y Epson entienden y aceptan que (a) la Ley Federal de Arbitraje (9 U.S.C. §§ 1 y siguientes) rige la interpretación y la aplicación de la presente Sección D, (b) este Contrato reconoce una transacción de comercio interestatal y (c) la presente Sección D seguirá vigente después de la rescisión de este Contrato.

- 4. Excepción: Tribunal con jurisdicción sobre controversias de menor cuantía.** Sin perjuicio del acuerdo de las partes de resolver conflictos mediante arbitraje, usted o nosotros podemos presentar una acción individual en el tribunal con jurisdicción sobre controversias de menor cuantía de su estado o municipio si la acción compete a la jurisdicción de dicho tribunal y está en proceso únicamente en dicho tribunal.
- 5. RENUNCIA A ACCIONES COLECTIVAS Y ARBITRAJE COLECTIVO. USTED Y EPSON ACEPTAN QUE CADA UNA DE LAS PARTES PUEDE PRESENTAR CONFLICTOS CONTRA LA OTRA PARTE SOLAMENTE A TÍTULO PERSONAL, NO COMO UNA ACCIÓN COLECTIVA O ARBITRAJE COLECTIVO.**

**Si algún tribunal o árbitro determina que la renuncia a las acciones colectivas estipulada en este inciso es nula o inejecutable por algún motivo o que se puede proceder con un arbitraje colectivo, entonces la disposición de arbitraje establecida en el presente instrumento se considerará nula y sin efecto en su totalidad, y se considerará que las partes no han acordado arbitrar conflictos.**

- 6. Procedimiento de arbitraje.** Si usted o Epson inician un arbitraje, este se regirá por las Reglas y procedimientos del arbitraje simplificado de JAMS o las reglas de JAMS que estén vigentes cuando se solicite el arbitraje, lo que excluye cualquier regla que permita los arbitrajes colectivos (las "Reglas de JAMS"), disponibles en <https://www.jamsadr.com> o llamando al +1-949-224-1810 (fuera de los EE. UU.) o al 1-800-352-5267 (desde los EE. UU.), y conforme a las reglas estipuladas en el presente Contrato. Todos los Conflictos se resolverán con un único árbitro neutral, quien se seleccionará de acuerdo con las Reglas y procedimientos del arbitraje simplificado de JAMS, y ambas partes tendrán la oportunidad razonable de participar en la selección del árbitro. El árbitro está obligado por los términos de este Contrato. El árbitro, y no algún tribunal u organismo federal, estatal o local, tendrá la autoridad exclusiva de resolver todos los conflictos que surjan o se relacionen con la interpretación, aplicabilidad, exigibilidad o formación de este Contrato, lo que incluye cualquier afirmación de que la totalidad o una parte de este Contrato es nula o no válida.

No obstante esta amplia delegación de autoridad al árbitro, un tribunal puede decidir la cuestión limitada de si una reclamación o causa de acción corresponde a una Reclamación de PI, que está excluida de la definición de “Conflictos” en la Sección D(1) anterior. El árbitro estará facultado para otorgar cualquier compensación que esté disponible en un tribunal en virtud de la ley o en equidad. En algunos casos, los costos del arbitraje pueden superar los costos de un litigio y el derecho de exhibición de pruebas puede estar más limitado en un arbitraje que en tribunales. Cada una de las partes tendrá derecho a usar asesores jurídicos en relación con el arbitraje por su propia cuenta y cargo. El laudo del árbitro es vinculante y puede presentarse como sentencia ante cualquier tribunal de jurisdicción competente. Puede elegir participar en las audiencias de arbitraje por teléfono o, si usted y nosotros estamos de acuerdo, realizarlas en línea, en lugar de hacerlo presencial. Las audiencias de arbitraje que no se realizan por teléfono o en línea se llevarán a cabo en una ubicación razonablemente accesible desde su residencia principal o en el Condado de Orange, California, según prefiera.

a. Inicio del procedimiento de arbitraje.

Si usted o Epson deciden someter un Conflicto a arbitraje, ambas partes aceptan el siguiente procedimiento:

i. Escribir una solicitud de arbitraje. La solicitud debe incluir una descripción del Conflicto y el importe de la indemnización por daños y perjuicios que se quiere recuperar. Puede obtener una copia de una solicitud de arbitraje en <https://www.jamsadr.com> (“Demand for Arbitration”).

ii. Enviar tres (3) copias de la Solicitud de arbitraje, además de la tarifa de tramitación correspondiente, a: JAMS, 500 North State College Blvd., Suite 600 Orange, CA 92868, U.S.A.

iii. Enviar una (1) copia de la Solicitud de arbitraje a la otra parte (a la misma dirección del Aviso de conflicto, indicada anteriormente en la Sección D(2), o según lo que acuerden las partes).

b. Formato de las audiencias. Durante el arbitraje, el importe de cualquier oferta de acuerdo conciliatorio no se revelará al árbitro hasta después de que el árbitro determine el importe, si lo hubiera, al que usted o Epson tienen derecho. Puede permitirse la exhibición o el intercambio de información no privilegiada pertinente al Conflicto durante el arbitraje.

**7. Derecho de exclusión de 30 días.**

**Usted puede elegir excluirse del procedimiento de arbitraje individual, vinculante y definitivo y de la renuncia a procedimientos colectivos estipulados en la Sección D de este Contrato mediante el envío de una**

**carta por escrito a la dirección de Epson indicada anteriormente en la Sección D(2) dentro de un plazo de treinta (30) días de su consentimiento de este Contrato que especifique (i) su nombre, (ii) su dirección postal y (iii) su solicitud de ser excluido del procedimiento de arbitraje individual, vinculante y definitivo y de la renuncia a procedimientos colectivos especificados en esta Sección D.**

**En el caso de que se excluya conforme al procedimiento establecido anteriormente, seguirán aplicándose todos los demás términos, lo que incluye el requisito de dar aviso antes de un litigio. Si se excluye de estas disposiciones de arbitraje, Epson tampoco se regirá por ellas.**

8. **Modificaciones a la Sección D.** No obstante lo estipulado en sentido contrario en este Contrato, usted y Epson aceptan que si en el futuro Epson realiza modificaciones a las disposiciones relativas al procedimiento de resolución de conflictos y las cláusulas de renuncia a las acciones colectivas (que no sea el cambio de la dirección de Epson) de este Contrato, Epson obtendrá su consentimiento afirmativo a la modificación aplicable. Si usted no consiente afirmativamente a la modificación aplicable, usted acepta que someterá a arbitraje todo Conflicto entre las partes de acuerdo con el lenguaje de la presente Sección D (o resolverá los conflictos tal como se dispone en la Sección D(7), si eligió excluirse oportunamente cuando dio su consentimiento inicial a este Contrato).

**9. Divisibilidad.** Si se determina que cualquier disposición en la presente Sección D es inexigible, se excluirá dicha disposición y el resto de este Contrato mantendrá su plena fuerza y vigencia. Lo anterior no se aplicará a la prohibición contra acciones colectivas según se estipula en la Sección D(5). Esto significa que si se determina que la Sección D(5) es inexigible, toda la Sección D (pero solo la Sección D) quedará nula y sin efecto.

**E. REPARACIONES; EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** LA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE EPSON Y SU RECURSO EXCLUSIVO POR EL INCUMPLIMIENTO DE EPSON ES QUE EPSON, A SU CRITERIO, VOLVERÁ A REALIZAR EL SERVICIO. LA GARANTÍA Y LAS REPARACIONES OFRECIDAS SON EXCLUSIVAS Y REEMPLAZAN A TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS EXPRESAS O IMPLÍCITAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR Y AUSENCIA DE INFRACCIÓN. ALGUNAS LEYES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS. SI APLICAN ESTAS LEYES, TODAS LAS GARANTÍAS EXPRESAS E IMPLÍCITAS ESTÁN LIMITADAS AL PLAZO DE ESTE CONTRATO. A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NINGUNA AFIRMACIÓN O DECLARACIÓN HECHA POR CUALQUIER OTRA PERSONA O EMPRESA TENDRÁ VALIDEZ. ALGUNOS ESTADOS NO PERMITEN LIMITACIONES CON RESPECTO A CUÁL ES LA DURACIÓN DE LAS

GARANTÍAS IMPLÍCITAS, DE MANERA QUE LAS LIMITACIONES ANTERIORES PODRÍAN NO APLICARSE A USTED.

**F. EXCLUSIÓN DE DAÑOS;**  
**RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE EPSON:**  
**EN NINGÚN CASO EPSON O SUS EMPRESAS AFILIADAS SERÁN RESPONSABLES DE DAÑOS Y PERJUICIOS ESPECIALES,**  
**CONTINGENTES O INDIRECTOS O DE LA PÉRDIDA DE GANANCIAS, COSTO DE EQUIPO SUSTITUTO, TIEMPO IMPRODUCTIVO, RECLAMACIONES DE TERCEROS, LO QUE INCLUYE LOS USUARIOS FINALES O CLIENTES, O DAÑOS A LA PROPIEDAD A CAUSA DEL USO O LA IMPOSIBILIDAD DE USAR EL PRODUCTO EPSON U OBTENER SERVICIO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, YA SEA COMO RESULTADO DE UN INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA O DEBIDO A CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL.** EN NINGÚN CASO EPSON O SUS EMPRESAS AFILIADAS SERÁN RESPONSABLES DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE NINGÚN TIPO QUE SOBREPASEN EL PRECIO ORIGINAL PAGADO POR EL PRODUCTO EPSON CUBIERTO POR ESTA GARANTÍA.  
**CUALQUIER ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA DEBE PRESENTARSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA.** EPSON NO SERÁ RESPONSABLE POR RETRASOS DE RENDIMIENTO O BAJO RENDIMIENTO CAUSADOS POR CIRCUNSTANCIAS MÁS ALLÁ DE SU CONTROL RAZONABLE. ALGUNAS JURISDICCCIONES NO PERMITEN LA

**EXCLUSIÓN NI LA LIMITACIÓN DE DAÑOS CONTINGENTES O INDIRECTOS, DE MANERA QUE LAS LIMITACIONES ANTERIORES PODRÍAN NO APLICARSE A USTED.**

**G. Otras disposiciones:**

1. Fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable ante la otra, ni se considerará que ha incumplido o violado el presente Contrato, de ninguna omisión o retraso en el cumplimiento o ejecución de algún término de este Contrato (salvo por las obligaciones de hacer pagos a la otra parte en conformidad con el presente instrumento), siempre y cuando dicha omisión o retraso sea provocado o derive de actos que estén fuera del control razonable de la parte afectada (“Parte afectada”), lo que incluye, entre otros, los siguientes casos de fuerza mayor: (a) casos fortuitos; (b) inundaciones, incendios, terremotos u otros posibles desastres o catástrofes, como epidemias, pandemias, cuarentenas o explosiones; (c) guerras, invasiones, hostilidades (ya sea que se declare guerra o no), amenazas o actos terroristas, motines u otros disturbios civiles; (d) órdenes gubernamentales, leyes u acciones; (e) embargos o bloqueos en vigor a la fecha del presente Contrato o con posterioridad a la misma; (f) emergencias nacionales o regionales; (g) huelgas, suspensiones o trabajo lento u otros disturbios laborales; (h) déficit de instalaciones adecuadas de energía eléctrica o transporte; e (i) cualquier otra situación o circunstancia que esté fuera del control razonable de la Parte afectada.

2. Otros derechos que usted podría tener:  
Esta Garantía limitada le otorga derechos legales específicos, y usted también podría tener otros derechos que variarán de una jurisdicción a otra. Algunas jurisdicciones no permiten la exclusión ni la limitación de daños contingentes o indirectos, de manera que las limitaciones anteriores podrían no aplicarse a usted.
3. Derecho aplicable: Salvo por las reclamaciones que están sujetas a arbitraje conforme a la Sección D, usted y Epson aceptan que regirá la ley del estado o país donde usted reside.
4. Jurisdicción: Salvo por las reclamaciones que están sujetas a arbitraje conforme a la Sección D, en el caso de un conflicto, tanto usted como Epson dan su consentimiento a la jurisdicción de los tribunales en su estado de residencia o, si usted no reside en un estado, entonces la jurisdicción de los tribunales del Condado de Orange, California.

Para encontrar el distribuidor de productos Epson autorizado más cercano, visite <https://latin.epson.com/soporte>.

Para encontrar el Centro de Atención al Cliente de Epson más cercano, visite <https://latin.epson.com/servicecenterlocator>.

## Centros de soporte técnico

También puede hablar con un técnico de soporte llamando a uno de los siguientes números de teléfono. Tenga a mano el número de serie para indicarlo al especialista de soporte técnico. Pueden aplicar tarifas de larga distancia o interurbanas.

País	Número de teléfono	País	Número de teléfono
Argentina	0800-288-37766	México Ciudad de México	800-087-1080 (52 55) 1323-2052
Bolivia*	800-100-116	Nicaragua*	00-1-800-226-0368
Chile	(56 2) 2484-3400	Panamá*	00-800-052-1376
Colombia Bogotá	018000-915235 601 602-4751	Paraguay	009-800-521-0019
Costa Rica	800-377-6627	Perú Lima	0800-10126 (51 1) 418-0210
Ecuador*	1-800-000-044	República Dominicana*	1-888-760-0068
El Salvador*	800-6570	Uruguay	00040-5210067
Guatemala*	1-800-835-0358		

\* Para llamar desde teléfonos móviles a estos números gratuitos, póngase en contacto con su operador telefónico local.

Si su país no aparece en la lista anterior, comuníquese con la oficina de ventas de Epson más cercana.

